

GD8348238

05/2021

ANA M<sup>a</sup> MATEOS AGUT

NOTARIA

Teléf. 947 262 106

Avda del Cid, 2—1º Dcha.

09005 BURGOS

NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA. -----

CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN. -----

EN BURGOS, mi residencia, a quince de febrero de  
dos mil veintidós. -----

Ante mí, **ANA MARIA MATEOS AGUT**, Notario del  
Ilustre Colegio de Castilla y León. -----

COMPARECE: -----

**DON ANDRES PICON PICON**, mayor de edad, soltero,  
con domicilio a estos efectos en Burgos, calle  
Eduardo Martínez del Campo, número 7, titular del  
D.N.I. número 13.080.624-H. -----

**INTERVIENE** en nombre y representación del  
**ARZOBISPADO DE BURGOS**, con Sede en Burgos, calle  
Eduardo Martínez del Campo, número 7, titular del  
C.I.F. **R-09-00004C**. -----

Actúa facultado para este otorgamiento, por  
nombramiento del Sr. Arzobispo de Burgos, según  
resulta de acta del 11 de enero de 2022, que me  
entrega y yo, Notario protocolizo con la matriz,  
firmada por el Secretario del Arzobispado de Burgos,

D. Fernando Arce Santamaría, con el visto bueno del Arzobispo, Sr. Iceta, cuyas firmas considero legítimas.-----

A mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades son suficientes para este otorgamiento, **pues resulta estar facultado para formalizar la constitución de la Fundación a que este instrumento público se refiere.**-----

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.- Yo, notario, he cumplido con la obligación de previa consulta de la lista de Números de Identificación Fiscal revocados a través del Sistema Integrado de Gestión del Notariado, de la que resulta que no está revocado el de esta entidad.-----

Lo **IDENTIFICO** por su reseñado documento de identidad. Tiene, a mi juicio, según interviene, **CAPACIDAD JURÍDICA**, que puede ejercitar por si solo y asegura no le está restringida, para otorgar la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN.**--

**MANIFIESTA** según interviene, la siguiente **CARTA FUNDACIONAL:**-----

Que el "ARZOBISPADO DE BURGOS", ha decidido constituir una Fundación, de duración perpetua, que tendrá como actividades las reseñadas en el artículo

GD8348237

05/2021



3º de los Estatutos Sociales y con los fines reseñados en el artículo 2º de los mismos, los cuales quedarán protocolizados con la matriz. -----

Fundación que desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Archidiócesis de Burgos. Tendrá su domicilio en Burgos, Calle Eduardo Martínez del Campo, número 7 (09003). -----

La Fundación se regirá por la voluntad de la Entidad Fundadora manifestada en el Decreto de erección y en las disposiciones establecidas en los Estatutos y las normas de derecho canónico que le sean de aplicación, por su reglamento de régimen interno, si lo hubiere, y por los acuerdos adoptados legítimamente por sus órganos de gobierno y, subsidiariamente, en cuanto le sea aplicable, por la vigente legislación civil del Estado. -----

A estos efectos me entrega dos Decretos, de fecha 6 de noviembre de 2021, que yo, Notario **protocolizo** con la matriz, por los que se constituye la indicada

Fundación y la aprobación de sus Estatutos.-----

En consecuencia de todo lo que antecede:-----

**PRIMERO.- CONSTITUCION.-----**

El "**ARZOBISPADO DE BURGOS**", por medio de su representante en este acto, constituye una Fundación, denominada "**FUNDACION CANONICA AUTONOMA DE COLEGIOS DIOCESANOS MANJON Y PALENCIA**" que se regirá por la voluntad de la Entidad Fundadora manifestada y demás normas de derecho canónico que le sean de aplicación y, en general, por sus Estatutos, extendidos en diecinueve folios de papel común, mecanografiados por una sola cara, incluyendo el prólogo a los mismos.-----

Dichos Estatutos, firmados por el Secretario General Canciller del Arzobispado de Burgos, D. Fernando Arce Santamaría, con el visto bueno del Sr. Arzobispo de Burgos, Don Mario Iceta Gavicagogeascoa, se elevan a escritura pública; y yo, Notario, los dejo unidos a la presente escritura, formando parte integrante de la misma.-----

**SEGUNDO.- DOTACION FUNDACIONAL.-----**

La dotación fundacional es de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 Euros)**, desembolsado inicialmente en la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €)

GD8348236

05/2021



cantidad equivalente al 25 por ciento mínimo para su desembolso; indicando que el resto será desembolsado por la fundadora en un plazo no superior a cuatro años. -----

El desembolso ha sido ingresado en la cuenta que la Fundación tiene abierta en Ibercaja Banco, S.A., lo que me acredita con el correspondiente certificado de ingreso, que extendido en un solo folio dejo incorporado a la presente matriz. -----

**TERCERO.- NOMBRAMIENTO DEL PATRONATO. -----**

La fundadora, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, designó como miembros del Patronato a las personas que con la asignación de cargos, figuran en el certificado expedido por el Secretario General Canciller del Arzobispado de Burgos, Don Fernando Arce Santamaría, de fecha 12 de enero de 2022, incluyéndose el acta de la constitución del Patronato, en reunión de fecha 11 de enero de 2022; en el que figura que todos los Patronos designados aceptaron el cargo, habiendo

tomado posesión de los mismos, y según manifiesta el compareciente, prometieron desempeñarlos con lealtad y diligencia y aseguraron no estar incursos en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlos.-----

**CUARTO.-** Se solicita la **exención** del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, conforme a lo prevenido en el artículo 45. I. A) del Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1.993, de 24 de Septiembre.-----

**QUINTO.-** Se hace constar, conforme a la Ley 10/2010, de 28 de Abril, que el titular real de la Fundación constituida, es el propio Sr. Arzobispo de Burgos, de nacionalidad española y residente en España.-----

Hago al compareciente las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al Registro de Fundaciones y las de carácter fiscal (de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a quien otorga este instrumento, en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarán de la inexactitud de sus declaraciones).-----

**Protección de datos personales.-** Los datos

GD8348235

05/2021



personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, con domicilio en 09005-Burgos, Avenida del Cid, número 2, 1º derecha, y teléfono 947262106, como datos de contacto. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes. A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones

de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. El Delegado de Protección de Datos es Picón y Asociados Abogados y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).-----

Leo a las partes esta escritura íntegra y en alta voz, a su elección, tras advertirles del derecho que tienen a hacerlo por sí, y de permitirles después de la lectura el examen de la misma; tras la lectura me han hecho constar expresamente haber quedado debidamente informados del contenido de la escritura, y en consecuencia, prestan a ésta su libre consentimiento, la otorgan y firman, de lo cual expresamente doy fe.-----

GD8348234

05/2021



Conforme a Ley 8/89 y R.D. 1426/89, se aplican los siguientes números del Arancel: 2, 4, 5 y 7.--

Base (s): Euros 30.000,00. -----

Derechos: Euros 279,81. -----

IVA y suplidos: Según factura. -----

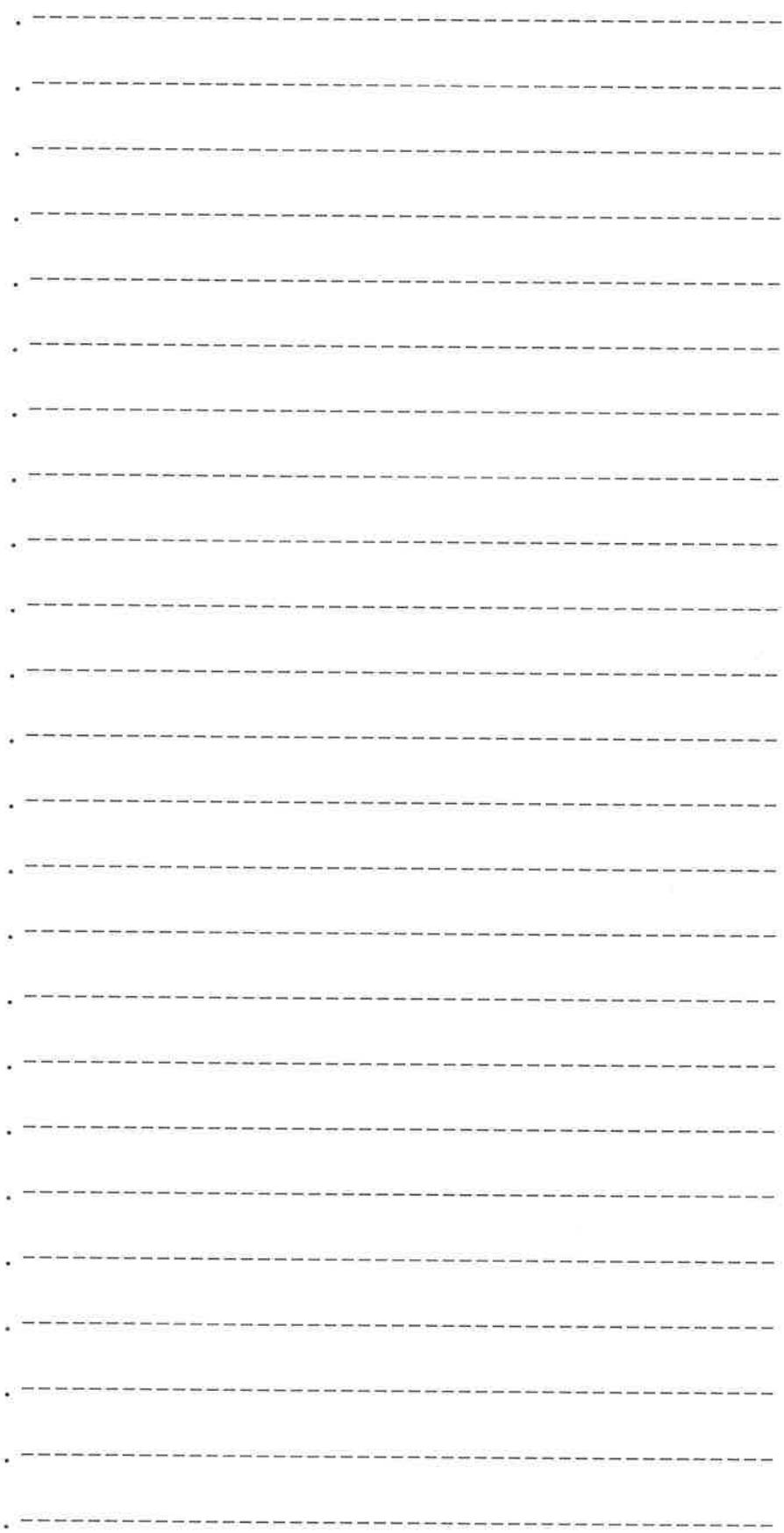
De identificar a quien otorga el instrumento en la forma reseñada, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo cuanto se consigna en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, serie GD y números 8355241 y los cuatro folios anteriores en orden de numeración, yo el Notario, Doy fe.-----

Está la firma de quien comparece. -----

Signado: Ana Mateos. -----

Rubricados y sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



GD8348233

05/2021



ARCHIDIÓCESIS  
BURGOS

## MARIO ICETA GAVICAGOGEASCOA

ARZOBISPO DE BURGOS

La Archidiócesis de Burgos cuenta con varios colegios diocesanos, a través de los cuales realiza una labor educativa y de apostolado entre los niños y jóvenes. Para una mejor coordinación y unidad de actuación en los mismos, así como para una mejor consecución de sus fines, oído el parecer del Promotor de Justicia, en virtud de mis facultades, de acuerdo con el canon 114 del Código de Derecho Canónico y concordantes,

### DECRETO

Constituir la "FUNDACIÓN CANÓNICA AUTÓNOMA DE COLEGIOS DIOCESANOS MANJÓN Y PALENCIA", de carácter público para un fin de apostolado y con personalidad jurídica propia para el ejercicio de su misión.

Burgos a 6 de noviembre de 2021, fiesta de los Mártires Españoles del Siglo XX, memoria en Burgos de Valentín Palencia y compañeros mártires.



+ *Mario Iceta*  
+ Mario Iceta Gavicagogeascoa  
Arzobispo de Burgos

Por mandato del Sr. Arzobispo,

Fernando Arce Santamaría

Secretario General Canciller



ARCHIDIÓCESIS  
BURGOS

**MARIO ICETA GAVICAGOGEASCOA**  
**ARZOBISPO DE BURGOS**

Habiendo constituido la "FUNDACIÓN CANÓNICA AUTÓNOMA DE COLEGIOS DIOCESANOS MANJÓN Y PALENCIA", por decreto del día 6 de noviembre de 2021, y para que pueda adquirir personalidad jurídica y para su correcto funcionamiento, oído el Informe del Promotor de Justicia, en virtud de mis facultades, de acuerdo con el canon 117 del Código de Derecho Canónico y concordantes,

**DECRETO**

La aprobación de los Estatutos de la "FUNDACIÓN CANÓNICA AUTÓNOMA DE COLEGIOS DIOCESANOS MANJÓN Y PALENCIA", que constan de 5 Títulos y 27 artículos.

Burgos a 6 de noviembre de 2021, fiesta de los Mártires Españoles del Siglo XX, memoria en Burgos de Valentín Palencia y compañeros mártires.



+ *Mario Iceta*

+ Mario Iceta Gavicagogeascoa

Arzobispo de Burgos

Por mandato del Sr. Arzobispo,

Fernando Arce Santamaría

Secretario General Canciller

05/2021



## PRÓLOGO A LOS ESTATUTOS

La Iglesia en Burgos siempre ha tenido un especial interés por la educación de los niños y jóvenes. A lo largo de los siglos, como atestiguan los documentos guardados en el archivo diocesano y en el archivo catedralicio, se han creado instituciones dedicadas a la formación y educación, especialmente de los niños más necesitados. Son numerosas las fundaciones que se crearon, tanto en la Catedral como en las parroquias de la ciudad, para la atención de niños pobres, expósitos y huérfanos.

En el ámbito rural existieron fundaciones que hicieron posible la creación de "preceptorías", algunas de las cuales se mantuvieron hasta mediados del siglo XX.

### **Colegio La Visitación de Nuestra Señora - Saldaña**

De todos los colegios creados en el pasado, hoy se conserva, y con gran vitalidad, el llamado "La Visitación de Nuestra Señora" creado por los canónigos de nuestra Catedral, D. Francisco de Villegas y Don Francisco de Saldaña en 1674. En sus comienzos fue dedicado a la educación de niñas huérfanas. Hoy es un colegio con más de 700 alumnos de educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachiller.

**Don Andrés Manjón y Manjón (1846-1923)** fue un verdadero renovador de la pedagogía en España preocupado por la educación de los niños y niñas más desfavorecidos y por la formación de los propios maestros. Fundó una escuela del "Ave María" en su pueblo natal Sargentos de la Lora. A su muerte, existían escuelas del "Ave María" en cuarenta provincias españolas.

En el siglo XX merece destacarse la labor educativa desarrollada por el **Beato Valentín Palencia Marquina**, quien estuvo al frente del Patronato San José, hasta que fue martirizado en enero 1937. En el colegio San José se inició la primera "escuela del Ave María" en Burgos, visitada y evaluada por el mismo Don Andrés Manjón. Don Valentín creó una verdadera escuela de formación profesional, potenció de la educación musical, y fue pionero en la organización de las colonias de verano junto al mar. Su obra desapareció tras su martirio, al asumir el Estado su escuela y transformarla en un centro de protección de menores.

A finales de los años 60 y comienzos de los 70 del siglo XX, Burgos sufrió una gran transformación con el llamado Polo de Desarrollo Industrial, su población se duplicó en muy pocos años. El Arzobispo Don Segundo García de Sierra y Méndez impulsó, además de nuevas parroquias, la creación de numerosos colegios, desde algunas parroquias, Cáritas y el Secretariado Diocesano de Promoción Social.

### **Colegio de María Madre – Politecnos:**

En el año 1967 el Secretariado Diocesano de Promoción Social creó el colegio María Madre para la formación profesional de las mujeres. Era un complejo educativo compuesto por el colegio, la residencia de chicas anexa y dos residencias para jóvenes trabajadoras: Santa Casilda y Estela. El año 2011 el colegio se fortaleció al integrar al centro Politecnos.

Este centro cuenta con una línea de Educación Obligatoria y Formación Profesional. En sus aulas se forman más de 800 alumnos.

**Colegio Apóstol San Pablo:**

A mediados de los años 70, el Secretariado de Promoción Social ante la escasez de puestos escolares en la ciudad promueve colegios parroquiales de Educación Primaria: Las Nieves, Fátima, San Pedro de la Fuente y San Pablo. Hoy sólo se mantiene este último con una sola línea de Infantil y Primaria. El colegio cuenta con 187 alumnos.

**Colegio San Pedro y San Felices:**

Fue creado, en 1966 a impulso de un sacerdote y de un grupo de padres de familia de la parroquia de su mismo nombre. Hoy es un colegio de dos líneas, concertado totalmente: Infantil, Primaria, Secundaria y Bachiller. El colegio educa a 700 alumnos

**Colegio Santa María la Nueva y San Jose Artesano**

Caritas Diocesana construyó, a partir de 1963, dos colegios en Gamonal. Uno para chicos, encomendado a los PP. Marianistas, que pronto fueron sustituidos por sacerdotes diocesanos, y otro para chicas, encomendado a la Institución Teresiana.

Los dos colegios crecieron de forma paralela, siendo ambos mixtos a partir de 1990. El año 2009, después de una larga deliberación, se tomó la decisión de fusionar los dos centros, encomendándose su gestión a la Institución Teresiana. El colegio forma a 1662 alumnos.

**Delegado Episcopal para los Colegios Diocesanos de Enseñanza.**

Cada uno de estos colegios funcionó de forma autónoma hasta que se creó una Delegación Episcopal que se encargará de la coordinación y promoción.

El Delegado Episcopal para los Colegios Diocesanos es nombrado el 15 de septiembre de 2008. El Arzobispo de entonces encomienda al Delegado todo lo que corresponde al ejercicio de la Titularidad: Nombramiento de los equipos directivos, contratación del personal, representación ante la Junta de Castilla y León, etc.

**Fundación para los Colegios Diocesanos.**

En el año 2021, el Arzobispo de Burgos, Don Mario Iceta Gavicagoeascoa, determinó crear una fundación canónica que asumiera la responsabilidad sobre todos estos colegios para una mejor consecución de los fines para los que fueron creados.

GD8348231

05/2021



**ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN CANÓNICA AUTÓNOMA  
DE COLEGIOS DIOCESANOS MANJÓN Y PALENCIA"**

**TÍTULO I.-**

**DENOMINACIÓN, NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO, FINES Y ACTIVIDADES FUNDACIONALES, DURACIÓN, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL, PERSONALIDAD JURÍDICA.**

**ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-**

1.- Con la denominación de "FUNDACIÓN CANÓNICA AUTÓNOMA DE COLEGIOS DIOCESANOS MANJÓN Y PALENCIA", se establece por la Archidiócesis de Burgos de la Iglesia Católica, una FUNDACIÓN CANÓNICA AUTÓNOMA, al amparo de los cánones 114, § 1; 803 y 1303, § 1 del Código de Derecho Canónico y los Acuerdos de la Santa Sede y el Estado Español de 3 de enero de 1979.

2.- La Fundación tiene, además, personalidad jurídica civil al amparo del Acuerdo Jurídico Iglesia-Estado de 3 de enero de 1979, artículo 1.4; de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, arts. 5º a 8º, Real Decreto 594/2015, de 3 de julio por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas y Real Decreto 589/1984, de 8 de febrero, sobre Fundaciones Religiosas de la Iglesia Católica (B.O.E. 28.03.84).

3.- La Fundación se regirá por la voluntad de la Entidad Fundadora manifestada en el decreto de erección y en las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos y las normas del Derecho Canónico que le sean de aplicación, por su reglamento de régimen interno, si lo hubiere, y por los acuerdos adoptados legítimamente por sus órganos de gobierno; y, subsidiariamente, en cuanto le sea aplicable, por la vigente legislación civil del Estado.

**ARTÍCULO 2º.- FINES DE LA FUNDACIÓN.-**

1.- La finalidad de la "Fundación Canónica Autónoma de Colegios Diocesanos Manjón y Palencia" consiste en promover una educación integral, de inspiración cristiana, de calidad y excelencia, abierta a todos, atenta a los cambios de los tiempos, que dote a los alumnos de recursos para ser en el futuro personas competentes, capaces de transformar la sociedad y protagonizar cambios que hagan un mundo cada vez más justo.

a) Para el cumplimiento de esta finalidad la Fundación desarrollará las actividades educativas y formativas que el Patronato estime convenientes, y podrá ostentar la titularidad de centros educativos. Estos deberán contener una cláusula explícita de su identidad religiosa católica; impartirán de manera regular enseñanza religiosa católica dentro de los planes de estudios para aquellos alumnos cuyos padres, tutores legales o ellos mismos, si son mayores de edad, libremente lo deseen; contarán con un servicio de asistencia religiosa institucionalizado para los alumnos que libremente deseen acogerse a él.



b) Los destinatarios de las actividades de la Fundación serán fundamentalmente la infancia y la juventud, con especial consideración a los sectores más desfavorecidos desde el punto de vista social y económico, procurando su formación integral, dirigida a conseguir una sociedad más humana, más libre y más solidaria, conforme a los principios evangélicos y la concepción cristiana del mundo y de la vida.

c) En las actividades de la Fundación se perseguirán siempre los fines establecidos por la Iglesia Católica y, más concretamente, los objetivos trazados por la Archidiócesis de Burgos en el ámbito educativo.

#### ARTÍCULO 3º.- ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN

1.- De conformidad con el fin fundacional ordenado en el artículo anterior, y en orden al cumplimiento del mismo, la Fundación desarrollará actividades de educación y enseñanza, y ostentará la titularidad de los centros docentes, de acuerdo con los principios y valores propios de la Iglesia Católica.

2.- Los centros cuya titularidad ostente la Fundación tendrán la consideración de colegios diocesanos.

3.- Entre otras, serán actividades de la Fundación:

3.1- Impartir la enseñanza reglada y no reglada de los niveles educativos que su Patronato decida, de conformidad:

- con la legislación civil vigente en materia educativa,

-y con los principios religiosos del carácter propio de la Fundación, aprobados por el Arzobispo de Burgos para los colegios diocesanos.

3.2- Ofertar a los alumnos y sus familias:

-Una educación integral de la persona en la fe, mediante la ambientación cristiana en el seno de la comunidad educativa.

-La enseñanza de la "Religión y Moral Católica".

-Las "Actividades complementarias de formación y asistencia religiosa".

-Y la acción pastoral continuada en todas las tareas educativas que se realicen.

Todo ello con pleno respeto a la libertad religiosa.

3.3- Las opciones educativas que el Patronato elija estarán inspiradas en el servicio desinteresado a los alumnos, por lo que se preferirán enseñanzas gratuitas o en régimen de concierto con la Administración educativa, y, en todo caso, evitando cualquier tipo de elitismo, discriminación o afán de beneficio económico.



GD8348230

05/2021



3.4- Además de las actividades relacionadas en el número 2 de este artículo, la Fundación, siempre que el Patronato lo estime conveniente, podrá desarrollar actividades culturales y formativas o de naturaleza social, dentro de su ámbito territorial de actuación, amparadas e inspiradas en los principios de la Iglesia Católica y siguiendo la orientación que en la materia proponga la Archidiócesis de Burgos:

a.- En lo que se refiere a la Formación Profesional, la Fundación buscará capacitar al alumnado con una formación acorde a las necesidades que el sector empresarial demanda en cada momento, ayudando a su inserción laboral, sin descuidar su educación integral.

b.- La Fundación solicitará la participación solidaria de todos los integrantes de la comunidad educativa en la gestión de la tarea docente en los aspectos que imponga la legislación civil, y también en aquellos que se deriven de su condición de "Escuela Católica", y especialmente en lo que se refiere a la denominada "Pastoral Educativa".

c.- La Fundación, dada su naturaleza canónica y su carácter diocesano, promoverá la solidaridad entre todos los centros docentes de la Archidiócesis de Burgos tanto en los aspectos de pastoral educativa, como en los aspectos económicos y de formación y desarrollo pedagógico del profesorado, respetando siempre la recta autonomía de cada centro, en el marco legal vigente.

d.- Cada uno de los centros de la Fundación dispondrá de capilla o lugar apropiado para las celebraciones del culto católico.

#### ARTICULO 4º. ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES

Esta Fundación podrá colaborar con otras entidades que ostenten la titularidad de centros educativos en el ámbito territorial de la Archidiócesis de Burgos. Esta colaboración se concretará mediante convenio acordado por las instituciones concernidas.

#### ARTICULO 5º.- DURACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL Y COMIENZO DE ACTIVIDAD.-

- 1- Esta Fundación será perpetua (Canon 120 del CIC).
- 2- El domicilio de la Fundación es Eduardo Martínez del Campo nº 7, 09003, BURGOS.
- 3- La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Archidiócesis de Burgos.
- 4- La Fundación dará comienzo a sus actividades, una vez su personalidad jurídica canónica sea reconocida por el ordenamiento civil español, mediante su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas.



#### **ARTÍCULO 6º.- PERSONALIDAD JURÍDICA.-**

1. La "FUNDACIÓN CANÓNICA AUTÓNOMA DE COLEGIOS DIOCESANOS MANJÓN Y PALENCIA", es Persona Jurídica Pública de la Iglesia Católica por expresa concesión del Arzobispo de Burgos en el correspondiente Decreto.

2. En virtud de su personalidad jurídica canónica y civil, la Fundación goza de plena capacidad jurídica y de obrar, con el correspondiente derecho a adquirir, retener y administrar bienes temporales para la consecución de sus propios fines, obtenidos por cualquier título legítimo en derecho, incluyendo la donación, herencia o legado, así como para contratar y obligarse en cualquier forma dentro del régimen fundacional, y para tomar todas las acciones que sean necesarias para defender sus intereses y derechos, siempre en todo ello en tenor a la legislación vigente canónica y civil y conforme a los presentes estatutos.

3. Esta Fundación no tendrá ánimo de lucro ni perseguirá fines políticos.



#### **TÍTULO II.-**

#### **PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN: PATRIMONIO DOTACIONAL, PATRIMONIO NO DOTACIONAL, REGLAS DE APLICACIÓN DE RECURSOS.**

#### **ARTÍCULO 7º.- DOTACIÓN Y PATRIMONIO DOTACIONAL.**

1.- La dotación inicial de la Fundación, constituye el Patrimonio Dotacional de la misma y asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS.

2.- Los bienes y derechos que integran la Dotación de la Fundación tendrán la consideración de "Bienes Eclesiásticos" y Patrimonio Estable de la Fundación.

#### **ARTÍCULO 8º.- PATRIMONIO NO DOTACIONAL.-**

1.- Además de los anteriores bienes, la Fundación se nutrirá de:

- a) Los bienes inmuebles, muebles o en metálico que reciba del Arzobispado de Burgos y demás instituciones eclesíásticas.
- b) Aportaciones, tanto de entidades públicas como privadas, civiles o religiosas, ya sean en bienes inmuebles, muebles, títulos, valores o en metálico.
- c) Las subvenciones que le pudieran ser concedidas.
- d) Los donativos en general y las cuotas que libremente quisieran suscribir los bienhechores.
- e) Las rentas y el producto del ejercicio de los medios que les han sido encomendados.

GD8348229

05/2021



f) Donaciones, herencias o legados entregados con esta finalidad, y/o aceptados con este mismo carácter por el Patronato, y por ayudas, subvenciones o excedentes a los que se atribuya este mismo carácter.

g) Las aportaciones dinerarias o de cualquier otra naturaleza que la Fundación reciba de la Administración Educativa por vía de "Concierto" u otras formas, o las posibles aportaciones que en forma de cuotas o mediante otras prestaciones aporten los padres para actividades complementarias de cualquier tipo, no se integrarán en el Patrimonio Dotacional de la Fundación, ni gozarán del carácter de "Bienes Eclesiásticos".

2.- Además, formarán parte del patrimonio de la Fundación todos aquellos bienes y derechos susceptibles de valoración económica que, por disposición de los futuros donantes o testadores o por acuerdo del Patronato, deban incorporarse a la misma a partir de la constitución de esta Fundación.

Los bienes y derechos que conforman el patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculadas de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

Estos bienes serán administrados, bien con la normativa vigente, bien de acuerdo con criterios que expresamente sean formulados al establecer ese tipo de cuotas o prestaciones, utilizándolos para los fines establecidos.

3.- Todos los Bienes y Derechos de la Fundación, no incluidos en los apartados anteriores de este artículo, tanto formen parte de la dotación de la Fundación o no formen parte de ella, gozarán del carácter de "Bienes Eclesiásticos", dada la naturaleza canónica del ente, y quedarán sujetos a las reglas del Derecho Canónico y a los presentes estatutos en orden al régimen de su titularidad, administración, goce y disposición.

#### ARTÍCULO 9º.- REGLAS DE APLICACIÓN DE RECURSOS.-

Los bienes que constituyen el Patrimonio Dotacional de la Fundación se invertirán del modo más idóneo que su naturaleza permita, de forma que produzcan frutos o rentas adecuados, excluyendo cualquier tipo de especulación, pero teniendo muy en cuenta la mejor defensa frente a la posible desvalorización monetaria, y considerándose al efecto patrimonio estable de la Fundación.

2.- El Patronato cuidará permanentemente de que la inversión de los bienes dotacionales de la Fundación sea la más adecuada para cada momento, según la coyuntura económica. A tal fin podrá adquirir y vender cualesquiera bienes muebles e inmuebles dotacionales, así como invertir en valores y depósitos, que se estimen pertinentes.

3.- Los bienes y derechos que no constituyan el Patrimonio Dotacional se hallarán destinados, y podrán quedar aplicados o consumidos en su totalidad, al cumplimiento de las actividades fundacionales.



4.- Si de la administración de los bienes no dotacionales, recibidos por cualquier conducto, se produjeran excedentes, éstos serán gestionados por el Patronato y, por acuerdo o decisión de dicho órgano, podrán ser destinados a gastos o inversiones de la Fundación, a aportaciones solidarias para otros centros docentes diocesanos e Instituciones de carácter social, o a constituir un Fondo de Reserva que sirva para cubrir necesidades imprevistas.

### TÍTULO III.-

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

##### ARTÍCULO 10º.- ÓRGANOS COLEGIADOS Y UNIPERSONALES.-

1.- Los órganos de gobierno de la Fundación son:

- Colegiados: el Patronato, la Comisión Ejecutiva y las Comisiones Especiales
- Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Director General



#### CAPITULO I

##### LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

##### ARTÍCULO 11º.- PATRONATO, NATURALEZA Y COMPOSICIÓN.

1.- La Fundación estará regida como órgano supremo de gestión y representación por un Patronato, sin perjuicio de las facultades que corresponden de conformidad con estos estatutos y el Derecho Canónico, al Arzobispo de Burgos y a la jerarquía eclesiástica.

2.- El Patronato está constituido por un máximo de doce miembros.

El Patronato inicial podrá ampliar el número de sus miembros hasta ese máximo de doce. La decisión para hacerlo y el nombramiento de los nuevos miembros corresponde al Arzobispo de Burgos, por iniciativa propia, o a propuesta del Patronato con una mayoría de dos tercios de todos sus miembros.

3.- Existirán dos tipos de Patronos: Patronos Natos y Patronos por Designación.

4.- Serán Patronos Natos de la Fundación:

. El Presidente, cargo que corresponderá al Arzobispo de Burgos.

. El Vicepresidente, cargo que corresponderá al Vicario o Delegado Episcopal que al efecto designe el Arzobispo.

05/2021



. El Secretario General del Arzobispado de Burgos.

. El Ecónomo del Arzobispado de Burgos.

. El Director General de la Fundación.

5. Los demás Patronos serán Patronos por Designación.

Los Patronos por Designación serán nombrados por el Arzobispo, de entre personas de probada pericia en leyes, en dirección y administración de organizaciones, en materia educativa y, finalmente, por su contrastada calidad cultural y moral.

El Arzobispo podrá nombrar patronos a representantes de las instituciones que encomienden la gestión de sus centros educativos a esta Fundación.

6.- El cargo de Patrono será gratuito, aunque podrán ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione y sin que las cantidades percibidas por este concepto puedan exceder de los límites previstos en la normativa fiscal que sea de aplicación para ser consideradas dietas exceptuadas de gravamen.

7.- La retribución de quien ejerza la Dirección General lo será por este cargo y no por el de Patrono.

8.- Los Patronos Natos dejarán de serlo al cesar en el cargo por el que accedieron a la condición de Patronos.

9.- Los Patronos por Designación lo serán por un período de cinco años, renovables sin limitación por idénticos períodos de cinco años, y cesarán en su cargo por cumplimiento de dicho período y por revocación, muerte, incapacidad, renuncia aceptada por el Arzobispo y, en cualquier caso, al cumplir los 75 años de edad.

10.- El nombramiento y revocación de los Patronos por Designación corresponde al Arzobispo.

11.- El Arzobispo podrá revocar el cargo de Patrono en cualquier momento.

#### ARTÍCULO 12º.- COMPETENCIA Y FACULTADES DEL PATRONATO.

1.- Corresponde al Patronato la administración y representación de la Fundación, y se hallará facultado para realizar, cumpliendo los requisitos canónicos existentes en cada caso, todos los actos de administración y disposición, enajenación, gravamen, renuncia y transacción o riguroso dominio, sobre todas clase de bienes muebles e inmuebles, para contraer toda clase de obligaciones, así como para ejercitar las acciones y derechos que le correspondan en juicio y fuera de él.

2.- Para velar por el cumplimiento de los fines fundacionales, el Patronato tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer al Arzobispo los miembros de la Comisión Ejecutiva y determinar sus facultades.



- Constituir las Comisiones Especiales previstas en los Estatutos, así como cualesquiera otras comisiones y grupos de trabajo que considere convenientes para el buen funcionamiento de la Fundación, y designar y revocar sus miembros.
- Proponer al Arzobispo al Director o Directora General de la Fundación.
- Representar a la Fundación ante los poderes públicos y demás entidades y personas, físicas y jurídicas, públicas y privadas.
- Defender en juicio y fuera de él los derechos de la Fundación, otorgando al efecto los poderes necesarios a abogados y procuradores.
- Administrar el patrimonio de la Fundación y determinar su régimen económico, de conformidad con la legislación vigente.
- Mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación.
- Aprobar y/o modificar las cuentas anuales, los presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, así como los estados financieros de cada ejercicio, la Memoria anual de actividades y el Plan de Actuación.
- Aprobar la mayor o menor expansión de la Fundación, de acuerdo con los recursos de la misma y las circunstancias del momento.
- Ejercer sobre los Centros de la Fundación los derechos que la legislación vigente reconoce a los titulares de los Centros docentes, así como representarlos en cualesquiera acuerdos o conciertos firmados con la Administración.
- Aprobar el Proyecto Educativo y los Reglamentos de Régimen Interior de los distintos centros conforme a la legislación vigente en cada caso.
- Ejercer sobre los Centros de la Fundación los derechos que la legislación vigente reconoce a los titulares de los Centros docentes, así como representarlos en cualesquiera acuerdos o conciertos firmados con la Administración.
- Constituir las Comisiones y/o Equipos que estime necesarias para el mejor cumplimiento del objeto y fines de la Fundación.
- Nombrar a los Directores Generales, si los hubiere, de los Centros Educativos.
- Asumir la titularidad de los Centros que soliciten incorporarse a la Fundación, a propuesta de su respectivo titular, con las condiciones que se estimen convenientes y siempre que cuenten con la aprobación por escrito del Arzobispo.
- Aceptar las donaciones, herencias y legados a favor de la Fundación y su incorporación al Patrimonio Dotacional, en su caso.
- Aprobar las normas de general aplicación, así como el Reglamento de Régimen Interior.
- Ejecutar sus propios acuerdos, así como ejercer cuantas facultades le atribuyan estos estatutos, de conformidad con el fin y objetivos de la Fundación.



GD8348227

05/2021



- Conceder poderes generales o especiales, con las facultades que determine.
- Proponer al Arzobispo la reforma y/o modificación de los estatutos, la fusión, escisión o extinción de la Fundación, o la ampliación o reducción del número de patronos, requiriéndose para estas decisiones el acuerdo de las dos terceras partes de todos sus miembros.
- Contratar las personas que sean necesarias para el recto funcionamiento de la Fundación.
- Actuar empleando los medios electrónicos a su alcance.
- Interpretar auténticamente las disposiciones de los presentes Estatutos, con la aprobación del Arzobispo.
- Ejecutar sus propios acuerdos, así como ejercer cuantas facultades le atribuyan estos Estatutos y cualquier otra no enumerada anteriormente que sea consecuencia del ejercicio de funciones de gobierno, administración y gestión de la fundación que al Patronato compete, de conformidad con el objeto y fines de la Fundación.



#### ARTICULO 13º.- FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO.-

- 1.- El Patronato se reunirá dos veces al año, en sesión ordinaria, una dentro del primer semestre del año, y la segunda dentro del último trimestre del año.

En sesión extraordinaria, será convocado siempre que lo estime necesario el Presidente o a petición de un tercio de sus miembros, en cuyo caso el Presidente habrá de convocarlo dentro de los quince días siguientes al recibo de la petición.

- 2.- Las reuniones se convocarán por el Presidente o quien le sustituya por su designación.

La convocatoria expresará el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión, y podrá tener lugar en cualquiera de los centros de la Fundación o en el Arzobispado de Burgos.

Se cursará por carta enviada por el Secretario con una antelación de al menos diez días, pudiéndose en caso de urgencia reducirse dicho plazo a dos días y hacerse por medio de telegrama, telefax, o correo electrónico, que asegure la recepción del mismo mediante confirmación de lectura.

- 3.- Para la celebración de las sesiones se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros, presentes o representados. El patronato podrá reunirse por medio de multiconferencia o de otros medios de comunicación, previa autorización del Arzobispo, siempre que quede garantizada la confidencialidad, la identificación de los asistentes, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. En este caso, se entenderá que la reunión se celebra en el lugar donde está la persona que la preside

- 4.- La representación la podrán conceder los Patronos únicamente a favor de otro miembro del Patronato, comunicándose al Presidente previamente a la sesión.

5.- A las sesiones del Patronato asistirá el Secretario, que, si no tuviese la calidad de patrono, tendrá voz, pero no voto. Igualmente, podrán ser invitados, como asesores, con voz pero sin voto, aquella

6.- El patronato quedará válidamente constituido con la participación, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los patronos y, en segunda convocatoria, con la presencia del Presidente, Vicepresidente y del resto de miembros que se hallen presentes.

También serán válidos los acuerdos adoptados cuando, aun no precediendo convocatoria, participen todos los miembros del patronato y aprueben por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de las mismas personas que el Presidente considere oportuno.

El Patronato, de forma excepcional, podrá adoptar acuerdos, aun sin reunirse, mediante la emisión del voto por correspondencia postal, comunicación telemática o cualquier otro medio, siempre que queden garantizados los derechos de información y de voto, que quede constancia de la recepción del voto y se garantice su autenticidad. Se entenderá que el acuerdo se adopta en el lugar del domicilio de la Fundación y en la fecha de recepción del último de los votos válidamente emitidos.

7.- Los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes (presentes o representados), siendo el voto del Presidente dirimente en caso de empate.

Dichos acuerdos se reflejarán por el Secretario en el correspondiente Libro de Actas, una vez hayan sido aprobadas las mismas y en la que, al menos, se reflejarán los acuerdos adoptados y las incidencias que se hayan producido y en el caso de los acuerdos sin celebración de reunión, el sistema seguido para su adopción.

La acta será aprobada al finalizar la respectiva reunión o al inicio de la siguiente reunión del Patronato. En cualquier caso, los acuerdos adoptados serán válidos, ejecutivos y eficaces desde su adopción. Su ejecución, salvo delegación especial, corresponderá al Presidente o a quien le sustituya.

8.- Será necesaria la mayoría de dos tercios de todos los Patronos con cargo en vigor para los siguientes acuerdos:

- Para la disposición, enajenación o gravamen de los bienes patrimoniales de la Fundación.
- Para cualquier modificación de los Estatutos.
- Para acordar y proponer al Arzobispo de Burgos la fusión, escisión o disolución y extinción de la Fundación.
- Para proponer al Arzobispo de Burgos la ampliación o reducción del número de Patronos dentro del límite fijado en los estatutos.

9.- Las sesiones serán dirigidas por el Presidente, concediendo o retirando la palabra cuando estime que un asunto ha quedado suficientemente debatido. Cuando hayan de adoptarse decisiones, el Presidente votará siempre en último lugar; si se produjera un empate, podrá hacer



GD8348226

05/2021



uso del voto de calidad. En caso de ausencia del Presidente, sus funciones en las reuniones del Patronato serán ejercidas por el Vicepresidente.

10.- En la sesión del Patronato, que tenga lugar dentro del último trimestre del ejercicio económico, se presentarán y aprobarán los presupuestos, el Plan de Actuación del ejercicio siguiente y su Memoria Explicativa.

En la sesión que se celebre en el primer semestre del ejercicio, se presentarán y aprobarán el Balance, Cuenta de Ingresos y Gastos, la Memoria, y la Liquidación del ejercicio precedente.

#### ARTÍCULO 14.- COMISIÓN EJECUTIVA.-

1.- El Patronato constituirá de entre sus miembros una Comisión Ejecutiva para el conocimiento, seguimiento y control de la gestión de las actividades de la Fundación y, especialmente, de sus Comisiones Especiales. Igualmente, asumirá las funciones del Consejo de Asuntos económicos exigido en el canon 1280 para las personas jurídicas públicas de la Iglesia.

2.- Seguirá las pautas directivas marcadas por el Patronato de la Fundación y rendirá cuentas a este órgano superior.

3.- Entre sus cometidos, analizará y aprobará en primera instancia las Cuentas Anuales y Presupuestos, la Memoria y Liquidación de los mismos, el Plan de Actuación, que elabore el Director General, y los presentará al Patronato, para su aprobación.

4.- Se hallará compuesta por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco.

5.- La designación y revocación de la Comisión Ejecutiva corresponde al Presidente a propuesta del Patronato.

6.- El Presidente nato de la Comisión Ejecutiva será el Presidente del Patronato, que, sin embargo, podrá delegar, incluso de modo permanente, tal presidencia en el Vicepresidente, o, para sesiones concretas, en otro Patrono.

7.- La Comisión Ejecutiva designará dentro de su seno o fuera de él un Secretario, que, en este último caso, tendrá voz pero no voto.

8.- La duración del cargo será por plazo de cinco años, sin perjuicio de su nueva designación o revocación del mismo.

9.- El cargo de miembro de la Comisión Ejecutiva será gratuito sin perjuicio del reembolso de los gastos debidamente justificados que su desempeño ocasione.

10.- El Director General será miembro nato de la Comisión Ejecutiva.

11.- La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos cuatro veces al año, una por trimestre, y cuantas veces sea convocada por su Presidente.



#### **ARTÍCULO 15º.- COMISIONES ESPECIALES.-**

1.- El Patronato podrá crear cuantas Comisiones Especiales estime conveniente para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales, designar y revocar sus miembros, y determinar su competencia y facultades.

2.- Estas Comisiones tendrán una naturaleza de carácter técnico o especializado en alguno de los factores o ámbitos que se estimen de especial relevancia para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

3.- Todas las Comisiones Especiales seguirán las pautas generales marcadas por el Patronato, estarán supervisadas por la Comisión Ejecutiva, serán presididas por la persona que ejerza la Dirección General y estarán integradas por personas, designadas por el Patronato, que desarrollen las actividades propias de la naturaleza de cada comisión en los Centros Educativos de la Fundación.

4.- Comisión de Directores.-

Al objeto de garantizar la mayor colaboración posible entre los Centros Educativos de la Fundación y el mejor cumplimiento de los fines fundacionales, el Patronato creará la Comisión de Directores, integrada por los directores o directoras de cada Centro Educativo de la Fundación, y por el miembro nato de cada otra Comisión Especial, cuando lo haya, o un representante de cada una de aquellas en las que no haya miembro nato.

Cuando el miembro nato o representante de cada Comisión Especial coincida con alguno de los directores se entenderá que su presencia ya está garantizada, sin necesidad de integrar a ninguna otra persona a tal fin.

Corresponderá a esta Comisión, de manera especial, el establecimiento de los criterios de selección y de formación de personal, coherentes con la misión educativa y pastoral de los centros diocesanos de enseñanza, así como garantizar, por los mecanismos que tenga a bien establecer, la aplicación práctica de tales criterios. A estos efectos, la Comisión de Directores trabajará estrechamente con la Comisión, que se define en el punto siguiente.

5.- Comisión de Pastoral.-

Para velar de forma especial por la consecución de la obra específica que se le encomienda, que es la formación integral de los niños, jóvenes y adultos desde la concepción del Proyecto Educativo Diocesano, el Patronato creará la Comisión de Pastoral, que estará compuesta por los directores del Departamento de Pastoral de cada uno de los colegios.

Esta Comisión tendrá como fines principales:

a) promover y coordinar los Departamentos de Pastoral de los Centros Educativos de la Fundación,

b) promover la identidad cristiana y la identificación con el Proyecto Educativo Diocesano en todas las personas que trabajen en los Centros Educativos de la Fundación.



GD8348225

05/2021



c) Integrar la pastoral educativa en la pastoral de las parroquias y arciprestazgos en los que estén situados los colegios.

6.- Comisión de Formación Profesional.-

En el caso de que haya tres o más Centros de Formación Profesional en la Archidiócesis de Burgos, el Patronato creará la Comisión de Formación Profesional, con el fin específico de velar por las necesidades propias de dicha Formación Profesional, proponiendo y, en su caso, desarrollando cuantas acciones estimen oportunas a tal fin. Serán miembros natos de esta Comisión las personas que ejerzan la dirección de cada Centro de Formación Profesional.

7.- El Patronato aprobará el Reglamento y Normas de Funcionamiento de las Comisiones Especiales, que le serán presentados por la Comisión Ejecutiva, previa aprobación por parte de ésta de la propuesta que le sea sometida por quien ejerza la Dirección General. Igualmente estudiará y, en su caso, aprobará la propuesta de la Comisión Ejecutiva referente al modo de garantizar la mejor calidad en el desempeño de las funciones pedagógica y de administración económica por parte de los colegios de la Fundación.



## CAPÍTULO II

### LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

#### ARTÍCULO 16º.- PRESIDENTE.-

El Presidente Nato de la Fundación es el Arzobispo de Burgos.

El Presidente es el único órgano unipersonal de gobierno de la Fundación, y posee derecho de veto a cualesquiera de los acuerdos del Patronato.

El Presidente podrá delegar sus funciones, de forma habitual u ocasionalmente y en términos generales o para casos concretos, en la persona del Vicepresidente o de la persona que estime oportuno.

1.- Son funciones del Presidente:

- Representar a la Fundación ante toda clase de personas o entidades físicas y jurídicas, públicas y privadas y ante toda clase de autoridades y en todos los actos públicos o privados; y, a todos los efectos, en aquellos en los que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica.

- Nombrar a los miembros de la Comisión Ejecutiva y al Director General a propuesta del Patronato.

- Convocar y presidir las reuniones del Patronato, así como establecer el Orden del Día de las reuniones de este órgano.

- Dirigir el orden y debates en las sesiones del Patronato y coordinar la misión de los miembros del Patronato.

- Autorizar con su Visto Bueno los acuerdos del Patronato y demás escritos, certificados, actas, balances, memorias y nombramientos que sean expedidos por el Secretario, y así lo requieran.

- Autorizar previamente la realización de cuantos informes y dictámenes hayan de presentarse ante el Patronato o la Comisión Ejecutiva.

- Autorizar y determinar el modo de comunicar los acuerdos del Patronato.

- Celebrar en nombre de la Fundación, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos, toda suerte de contratos, convenios y operaciones civiles mercantiles, administrativos o de otra naturaleza, así como otorgar poderes a abogados y procuradores.

- Cuidar el cumplimiento de los Estatutos y de los fines y objetivos de la Fundación, así como velar para que se lleven a efecto los acuerdos adoptados.

- Invitar a las sesiones de los órganos de gobierno a cualquier persona que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deba ser consultada.

- Delegar de forma expresa y de modo puntual o habitual algunas de estas funciones en el Vicepresidente, o en otro miembro del Patronato. En caso de que la delegación sea habitual, habrá de comunicárselo al Patronato.

- Realizar a favor de la Fundación cualquier otra gestión o misión que resulte del contenido de estos Estatutos o le encomiende el Patronato.



#### **ARTÍCULO 17º.- VICEPRESIDENTE.-**

Será Vicepresidente de la Fundación el Vicario o Delegado Episcopal que el Arzobispo designe a tal fin.

2.- Tendrá como función principal la de sustituir al Presidente en sus ausencias, asumiendo las funciones propias del Presidente. A tal fin, la ausencia del Presidente será comunicada de manera eficaz por el propio Presidente.

3.- El Presidente podrá, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos y, especialmente, en el artículo anterior, encomendar al Vicepresidente alguna de sus funciones.

#### **ARTÍCULO 18º.- SECRETARIO.-**

1.- El Secretario o Secretaria es nombrado por el Patronato, pudiendo ser o no miembro del mismo. Si no fuese Patrono, asistirá a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.

2.- Realizará las siguientes funciones:

- Elaborar el Orden del Día y convocar las reuniones del Patronato, por orden del Presidente y siguiendo sus indicaciones, y redactar las actas de las reuniones del Patronato.

GD8348224

05/2021



DE BURGOS



- Librar certificaciones de los acuerdos, así como de cualquier otra documentación de la Fundación, recabando para ello el Vº. Bº. del Presidente o del miembro del Patronato que cuente con su delegación para ello.

- Llevar los Libros y la correspondencia de la Fundación y despachar los asuntos que se le encomienden.

- Cualquiera otra que resulte del contexto de estos Estatutos, o le sea encomendada por los órganos de gobierno de la Fundación.

#### ARTÍCULO 19º.- VOCALES.-

1.- Los Patronos que no ostenten los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Dirección General serán Vocales del Patronato, durante el periodo estatutario para el que son nombrados.

2.- Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por el Patronato.
- Proponer al Patronato cuantas iniciativas estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación.
- Representar a la Fundación en los actos y asuntos que, por delegación, les sean encomendados por el Presidente o por el Patronato.

3.- Los Vocales guardarán secreto de las deliberaciones tenidas en las reuniones del Patronato.

#### ARTÍCULO 20º.- DIRECTOR GENERAL. -

Corresponde al Patronato la determinación de la persona que ejerza la Dirección General de la Fundación, que, consecuentemente, será nombrada por el Presidente.

2. La Dirección General será de naturaleza ejecutiva y corresponderán a quien la ejerza las funciones de Dirección y Coordinación de las actividades de la Fundación, que hayan sido aprobadas por el Patronato y, de modo especial, las relacionadas con la finalidad principal de la Fundación, expresada en el Artículo 2.- de estos estatutos, que es la de "promover en sus beneficiarios la enseñanza confesional, conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica".
3. El Director o Directora General representará a la Fundación en los actos propios de su cargo, a cuyos efectos el Patronato le concederá los poderes correspondientes.
4. La persona que ejerza la Dirección General no tendrá facultades para disponer del patrimonio dotacional de la Fundación.
5. Quien ejerza la Dirección General rendirá cuenta puntual de las actividades de la Fundación al Patronato, propondrá y debatirá frente a ese órgano las iniciativas que considere oportunas y ejecutará las indicaciones y directrices que reciba del mismo.
6. Corresponderá al Director o Directora General elaborar y presentar a la Comisión Ejecutiva para su posterior presentación y en su caso aprobación por el Patronato:



- El Plan de Actuación y los Presupuestos para el Ejercicio siguiente.
  - Las cuentas Anuales, Balance y Cuenta de Ingresos y Gastos.
  - La Memoria de las actividades del ejercicio e Informe sobre el Plan de Actuación.
  - Estados Financieros y Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.
  - Cuantos asuntos le sean encomendados por el Patronato
7. La contratación de personal y todo lo referente al ámbito laboral de los centros educativos, de acuerdo con las directrices del Patronato y de la Comisión Ejecutiva.
  8. El Director o Directora General podrá ser voluntaria o contratada por la Fundación.



#### TÍTULO IV.-

#### ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y FACULTADES DEL ARZOBISPO DE BURGOS

##### ARTÍCULO 21º.- ADMINISTRACIÓN.-

1.- Los bienes y recursos de la Fundación, conforme al canon 1257 §1 son bienes eclesíasticos, por lo que se rigen por lo dispuesto en el Derecho Canónico para este tipo de bienes, así como las disposiciones que siguen.

La administración del Patrimonio de la Fundación corresponde al Patronato de la Institución, conforme a las normas del derecho Canónico.

El ejercicio económico de la Fundación coincidirá con cada año natural.

La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente, canónica y civil, y los que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se registrá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente canónica y civil.

Con periodicidad anual, en reunión ordinaria correspondiente, el Patronato aprobará:

1. el inventario patrimonial de la Fundación al cierre del ejercicio
2. el balance de situación, la cuenta de resultados
3. la memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica
4. cualquier otro informe o documento que la normativa imponga en cada momento.

La memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación.

GD8348223

05/2021



Si se considera necesario, la Fundación someterá sus cuentas anuales a auditoría externa en los mismos supuestos previstos en la legislación para las fundaciones civiles. Tanto las cuentas anuales como la memoria anual de actividades serán depositadas ante el Arzobispado de Burgos.

Asimismo, el Patronato aprobará, en reunión ordinaria a finales de año, el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, que recogerá con claridad las previsiones de ingresos y gastos del mismo, junto con su memoria explicativa.

2.- Corresponde al Patronato realizar todos los actos de administración de los bienes de la Fundación; sin embargo, deberá obtener la licencia del Arzobispo de Burgos para realizar aquellos actos que sobrepasan los fines y el modo de la administración ordinaria. En el cumplimiento de estas funciones de administración se observarán las prescripciones canónicas establecidas para las Personas Jurídicas Públicas de la Iglesia (cfr. C.I.C. cc 1279 a 1289).

Se considerarán actos de administración extraordinaria:

- La ejecución en muebles o inmuebles de labores de construcción, reestructuración, restauración y sanación conservativa, cuando dichas labores excedan la cantidad de 50.000€
- La contratación de profesionales que no estén afectados a la plantilla estructural de cada uno de los colegios.

#### ARTÍCULO 22º.- CUENTAS, PLANES E INFORMES DE LA FUNDACIÓN.-

1.- La Comisión Ejecutiva elaborará cada año para su aprobación por el Patronato:

- un Balance y Cuenta de Resultados referido al 31 de diciembre, y liquidación del presupuesto anterior;
  - un estado demostrativo de la inversión del capital fundacional, con referencia a la misma fecha mencionada;
  - una Memoria explicativa de las actividades y cumplimiento de los fines fundacionales, a la que se incorpore un Inventario de los elementos patrimoniales, y un Informe sobre el grado de cumplimiento del Plan de Actuación.
- Presupuestos y Plan de Actuación para el ejercicio siguiente.

2.- Las cuentas anuales y documentación contable se ajustaran a la normativa contable diocesana, habida cuenta de la legislación civil y canónica al respecto.

3.- Los precedentes documentos, una vez aprobados por el Patronato y observadas las prescripciones del canon 1284, serán elevados al Arzobispo de Burgos para su aprobación definitiva.



#### **ARTÍCULO 23°.- ENAJENACIÓN DE BIENES.-**

1.- El Patronato, observada la Legislación Canónica sobre Personas Jurídicas Públicas (cánones 1290 a 1298 del CIC), tiene plenas facultades de disposición sobre los bienes de la Fundación.

2.- Si en algún caso procediere la enajenación de bienes que integran el Patrimonio de la Fundación, se observarán las disposiciones canónicas sobre disposición de "Bienes Eclesiásticos".

3.- También deberán observarse las mencionadas normas canónicas en todas aquellas operaciones que puedan perjudicar la situación patrimonial de la Fundación.

#### **ARTÍCULO 24°.- FACULTADES DEL ARZOBISPO DE BURGOS.-**

Sin perjuicio de las facultades establecidas en las normas canónicas, generales o particulares, corresponde al Arzobispo Diocesano:

- El derecho de visita e inspección de todas las actividades de la Fundación.
- La aprobación definitiva de sus cuentas anuales.
- Exigir al Patronato información precisa de su gestión.
- Conceder la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Fundación, de acuerdo con las normas canónicas y civiles.



#### **TÍTULO V.-**

#### **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN.**

#### **ARTÍCULO 25°.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**

Los presentes estatutos podrán ser modificados en cualquier momento por decisión del Arzobispo Diocesano, por sí o a propuesta razonada del Patronato.

#### **ARTÍCULO 26°.- DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.-**

1.- La Fundación se disolverá en caso de imposibilidad de cumplir con sus fines, cualquiera que sea la causa que la produzca. En tal caso, la disolución se producirá de pleno derecho, pero la constatación de los hechos que la originan deberá ser comprobada por el Patronato, que lo someterá al Arzobispo Diocesano.

2.- También podrá ser disuelta por decisión del Arzobispo de Burgos, a tenor de la normativa canónica.

GD8348222

05/2021



3.- En todo caso, la Fundación solo quedará disuelta por expreso Decreto del Arzobispo.

**ARTÍCULO 27º.- DESTINO DE LOS BIENES.-**

En caso de disolución de la Fundación, el presidente del patronato nombrará, de entre sus miembros a tres personas que formarán la comisión liquidadora de la Fundación, la cual realizará todo el patrimonio de la Fundación de conformidad con las normas que al respecto dicte el Arzobispo de Burgos

Los bienes resultantes de la liquidación de la Fundación serán destinados a la Archidiócesis de Burgos.

Burgos, seis de noviembre de dos mil veintiuno.



Vistos y Aprobados

+ *Mario Iceta*

+ Mario Iceta Gavicagogeascoa

Arzobispo de Burgos

Doy fe

*Fernando Arce Santamaría*

Fernando Arce Santamaría

Secretario General Canciller



ARCHIDIÓCESIS  
**BURGOS**

**FERNANDO ARCE SANTAMARÍA**  
**SECRETARIO GENERAL CANCELLER**

**CERTIFICO**

Que el Patronato de la "Fundación Canónica Autónoma de Colegios Diocesanos Manjón y Palencia" está constituido por los siguientes miembros:

**Patronos Natos:**

-Mons. Marlo Iceta Gavicagogeascoa (Arzobispo de Burgos)

DNI 14.602.078E

-D. Carlos Izquierdo Yusta (Vicario General del Arzobispado de Burgos)

DNI 13.148.539Z

-D. Fernando Arce Santamaría (Secretario General del Arzobispado de Burgos)

DNI 13.145.594J

-D. Vicente Rebollo Mozos (Ecónomo del Arzobispado de Burgos)

DNI 13.111.897B

**Patronos por Designación:**

-D. Alfonso Murillo Villar. DNI 13.098.904J

-Dña. Pilar Alonso Díez. DNI 13.062.161R

-D. Vicente Palacios Martínez. DNI 13.140.411M

-Dña. Belén Martínez Barrio. DNI 13.081.936L

-D. Andrés Picón Picón. DNI 13.080.624H

Que D. Andrés Picón Picón ha sido propuesto por el patronato y nombrado por el Sr. Arzobispo como **Director General** de la Fundación el día 11 de enero de 2022.

Burgos, a 12 de enero de 2022.

**Fernando Arce Santamaría**  
Secretario General Canciller



ARCHIDIÓCESIS  
**BURGOS**

GD8348221

05/2021



## ACTA 1

El Patronato de la recién constituida "Fundación Canónica Autónoma de Colegios Diocesanos Manjón y Palencia" se reunió, por primera vez, en el Arzobispado de Burgos el día 11 de enero de 2022 a las 18 h.

1-Iniciamos con el saludo del Sr. Arzobispo en el que agradeció la participación de los patronos y explicó por qué se ha constituido la fundación: para coordinar los colegios diocesanos y potenciar la labor educativa católica. Presentó brevemente los estatutos y luego nos presentamos los patronos.

2-Quedó constituido el **patronato**, según se dispone en el art. 11 de los estatutos, con los siguientes miembros:

### Patronos Natos:

-Mons. Mario Iceta Gavicagogeascoa (Arzobispo de Burgos).

DNI 14.602.078E

-D. Carlos Izquierdo Yusta (Vicario General)

DNI 13.148.539Z

-D. Fernando Arce Santamaría (Secretario General Canciller)

DNI 13.145.594J

-D. Vicente Rebollo Mozos (Ecónomo Diocesano)

DNI 13.111.897B

### Patronos por Designación:

-D. Alfonso Murillo Villar.

DNI 13.098.904J

-Dña. Pilar Alonso Díez.

DNI 13.062.161R

-D. Vicente Palacios Barrio.

DNI 13.140.411M

-Dña. Belén Martínez Barrio.

DNI 13.081.936L

-D. Andrés Picón Picón.

DNI 13.080.624H

Todos los patronos aceptaron el cargo.

D. Andrés Picón dirigió unas palabras sobre el reto que tiene patronato de mejorar la calidad de nuestros colegios, de impartir una educación de excelencia. Nuestros colegios cuentan con 5.000 alumnos y 350 profesores. La Formación Profesional está muy relacionada con las empresas. Pero nosotros no formamos mecánicos, sino hombres y mujeres que trabajarán en la mecánica.

3-Se propusieron por el patronato y nombraron por el Sr. Arzobispo los miembros de la **comisión ejecutiva**, según lo previsto en los art. 12.2, 14 y 16.1 de los estatutos.

Quedó constituida la comisión ejecutiva con los siguientes miembros, que aceptaron formar parte de la misma:

-D. Carlos Izquierdo Yusta

-D. Andrés Picón Picón.

-D. Alfonso Murillo Villar.

-Dña. Pilar Alonso Díez.

-D. Vicente Palacios Barrio.

-Dña. Belén Martínez Barrio.

GD8348220

05/2021



4-El Sr. Arzobispo designó como **vicepresidente**, según lo dispuesto en el art. 17.1 de los estatutos, a D. Carlos Izquierdo Yusta, que aceptó el cargo.

5-Se nombró **secretario** del patronato, según lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos, a D. Fernando Arce, que aceptó el cargo.

6-Se propuso por el patronato y se nombró por el Sr. Arzobispo, al **Director General**: D. Andrés Picón Picón, según lo dispuesto en los art. 12.2, 16.1 y 20.1 de los estatutos, que aceptó el cargo.

Se le encargó y autorizó para realizar en nombre de la Fundación todas las tramitaciones necesarias, de firma de la constitución de la fundación, inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, obtención del CIF correspondiente y todo lo necesario para su funcionamiento legal pleno.

7-Acordamos los siguientes **pasos a dar**:

- \*La inscripción en el Registro de Entidades Religiosas.
- \*Asumir la titularidad de los colegios diocesanos y subrogación del personal.
- \*Cesión gratuita del uso de los edificios de los colegios diocesanos.
- \*Realizar conciertos con el Círculo Católico, en la labor pastoral y pedagógica, y con la Institución Teresiana respecto al Colegio de Santa María la Nueva.
- \*Reunión mensual con los directores.
- \*Incorporar el programa de contabilidad de la Conferencia Episcopal Española que está usando la Diócesis. Coordinar la contabilidad. Comisión de administradores.

\*Ir diseñando un logo y las comunicaciones. Cada colegio tiene su página Web pero tendríamos que tener una de la Fundación. Buscar sinergias comunes. Centros integrados. Es necesario mantener viva la página Web que se diseñe. Es importante darlo a conocer.

\*Federación de colegios de toda la Conferencia Episcopal Española. Incluso de otras Conferencias Episcopales, con lo que se podría tener intercambios de alumnos en diferentes países.

Sin otros asuntos que tratar, terminamos la reunión a las 19 h.



Fernando Arce Santamaría

Secretario



Visto Bueno



+ Mario Iceta Gavicagoeascoa

Arzobispo de Burgos

GD8348219

05/2021



Burgos Reyes Católicos  
Avda. Reyes Católicos, 1  
09005 Burgos  
BURGOS

Cristina García Sanz, Subdirectora de la oficina Burgos Reyes Católicos, de Ibercaja Banco S.A. ("Ibercaja").

**CERTIFICADO:**

Que en la cuenta número 2085 4891 84 0333911978 abierta en esta Oficina a nombre de FUNDACIÓN CANÓNICA AUTÓNOMA DE COLEGIOS MANJON Y PALENCIA, FUNDACIÓN EN FORMACIÓN, se han depositado con fecha de hoy por ARZOBISPADO DE BURGOS con CIF R0900004C., las cantidades respectivas de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €), en concepto, según manifiestan, de aportación de capital para dotación fundacional, lo que certifico a los efectos prevenidos en el artículo 12.2 de la Ley de Fundaciones, en Burgos, a 15 de febrero de 2022.

Oficina 4891  
Burgos

- (1) Se expresará la denominación que indiquen los depositantes, según Acta Fundacional  
(2) En letra

ES 94 2085 4891 84 0333911978

GD8348218

05/2021



CONFERENCIA  
EPISCOPAL  
ESPAÑOLA

LUIS J. ARGÜELLO GARCÍA  
Obispo Auxiliar de Valladolid

SECRETARIO GENERAL

Prot. S. 38/2022

### DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS

Para hacer constar que la presente documentación adjunta: Decreto de erección canónica, de fecha 06/11/2021, Decreto de aprobación de los Estatutos de fecha 06/11/2021, Certificado composición del Patronato de fecha 12/01/2022, emitidos por el Arzobispado de Burgos y Estatutos, coincide con el original presentado ante la Secretaría General de la Conferencia Episcopal Española por la FUNDACIÓN CANÓNICA AUTÓNOMA DE COLEGIOS DIOCESANOS MANJÓN Y PALENCIA, de Burgos, y que todo se ha realizado conforme al Derecho Canónico. A los efectos de su presentación ante el Registro de Entidades Religiosas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, para su inscripción en el registro.

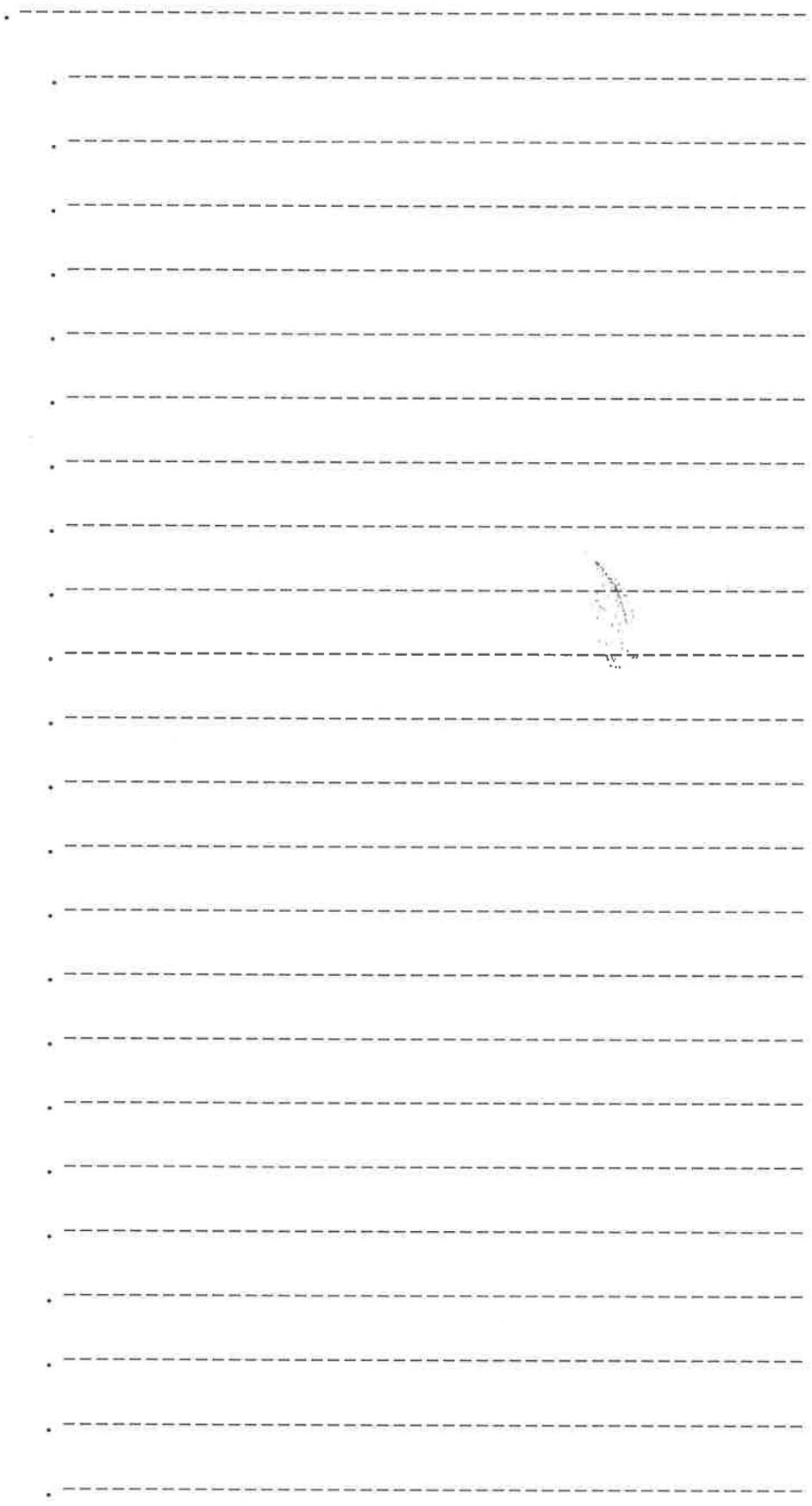
En Madrid, a 18 de enero de 2022

Fdc.:

+ *L. J. Argüello García*

+ Luis Javier Argüello García  
Obispo Auxiliar de Valladolid

Secretario General de la Conferencia Episcopal Española



GD8348217

05/2021



ES PRIMERA COPIA que, **SIN EFECTOS EJECUTIVOS**, expido en Burgos el mismo día, para la Fundación constituida, en veintidós folios de papel timbrado notarial, serie GD, números: 8.348.238 y los veintiuno anteriores correlativos.- DOY FE.-



0271075729

